



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que ha tenido a la vista y con el cual he convenido

13 NOV 2009

Yrma Sobrino Barrientos

R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 356 -2009-C/PPP

San Miguel de Piura. 03 de noviembre de 2009.

Vista, la Solicitud de Registro N° 32396, de fecha 05 de agosto de 2009, presentada por el señor Enrique Vilchez Gutty; y,

### CONSIDERANDO :

Que, el señor Enrique Vilchez Gutty, representante del Circo Africano de Fieras, solicita se le exonere del pago de tasa de Licencia de Funcionamiento a instalarse en el Parque N° 2 de la Urbanización San José de esta ciudad, argumentando que están dispuestos a firmar un Convenio por el cual donarían 500 boletos para los niños del Programa Vaso de Leche a cambio de su Licencia de Funcionamiento;

Que, el Jefe de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con informe N° 734-2009-DL-GSC/MPP, de fecha 07 de agosto de 2009, informa que el Circo de Fieras se encuentra instalado en el Parque N° 2 de la Urb. SAN José a la espera del levantamiento de las restricciones que dictaminó la Ordenanza Municipal N° 006-00-CMPP y que el importe a cancelar por día es de S/. 10.43 nuevos soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1553-2009-GAJ/MPP, de fecha 31 de agosto de 2009, opina que es atribución del Pleno del Concejo exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, de conformidad con el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sin embargo, debe tenerse presente que de aprobarse una exoneración tributaria, esta debe efectuarse mediante Ordenanza Municipal, la cual tiene por finalidad poner en conocimiento general la respectiva exoneración, ello por que la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Unico Ordenando de Tasas (TUPA), que establece los pagos a realizar, tiene efectos generales;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 080-2009-CEYA/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada por el recurrente debiendo cancelar los derechos correspondientes;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2009, mereció por unanimidad su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor Enrique Vilchez Gutty, representante del Circo Africano de Fieras, debiendo cancelar los derechos correspondientes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Gerencia de Servicios Comerciales y al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barfientos*  
Albacea Zapata de Castañero  
ALBADESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

13 NOV 2009

Yrma Sobrino Barfientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
PEDATARIO INTERNO

